



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23402/Add.1
13 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CENTROAMERICA: ESFUERZOS EN PRO DE LA PAZ

Informe del Secretario General

Adición

1. En el párrafo 3 del informe que presenté al Consejo de Seguridad (S/23402), indicaba que se precisaba un aumento inmediato y considerable de los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) a los efectos de que ésta pudiese desempeñar las funciones de verificación y supervisión que deseaban las dos partes. A este respecto, he formulado recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre el modo en que la ONUSAL debe desempeñar esas funciones y sobre los cambios correspondientes que será preciso efectuar en relación con su organización y sus efectivos.
2. Tal como se indica en los párrafos 8 a 11 del informe, y con objeto de que la ONUSAL pueda desempeñar las nuevas funciones de verificación que se proponen, sería necesario que se estableciesen dos divisiones adicionales en el marco de la ONUSAL, a saber, una División Militar y una División de Policía. Será preciso que la División Militar cuente con 244 observadores como efectivos básicos hasta la fecha de la cesación del enfrentamiento armado, a saber, el 31 de octubre de 1992. Además, habrá que destacar a otros 128 observadores militares para que la ONUSAL pueda desempeñar las amplias funciones que le han sido encomendadas durante los 30 días que durará el período de separación de fuerzas. Con el fin de que la ONUSAL cumpla con eficacia sus funciones de supervisión de la policía, la División de Policía deberá contar con 631 observadores de policía que serán destacados en todos los departamentos de El Salvador. Por otra parte, se necesitarían 95 funcionarios civiles para prestar apoyo a la ONUSAL en materia administrativa, de transportes, de comunicaciones y de adquisiciones. También sería preciso satisfacer otras necesidades relacionadas con los locales, el alojamiento, las operaciones aéreas y de transporte, las comunicaciones, el equipo diverso, los suministros y los servicios.
3. Si el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la ONUSAL sobre la base de la recomendación formulada en el informe de 10 de enero de 1992 (S/23402), se estima que el costo de la ONUSAL ascendería aproximadamente

a 58,9 millones de dólares EE.UU., según puede observarse en el anexo. Ese monto incluye la satisfacción de las necesidades del mandato actual de la ONUSAL, que abarca la verificación del respeto de los derechos humanos durante un período de 10 meses que expirará el 31 de octubre de 1992, y la satisfacción de las necesidades estimadas para la prórroga del período de separación paulatino de las fuerzas a partir de febrero de 1992.

4. Si el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la ONUSAL, recomendaría a la Asamblea General que el costo correspondiente fuese considerado como gasto de la Organización que ha de ser sufragado por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las contribuciones que aporten los Estados Miembros se acrediten en la Cuenta Especial de la ONUSAL.

ANEXO

Estimaciones de costos por grupos de gastos principales

(En miles de dólares EE.UU.)

Partida	(1)	(2)	(3)
1 Observadores militares y de policía			
a) Observadores militares, incluidos los gastos de viaje a la zona de la misión	300,0	5 570,0	5 870,0
b) Observadores de policía, incluidos los gastos de viaje a la zona de la misión	1 010,0	11 580,0	12 590,0
c) Fallecimiento e invalidez	0,0	750,0	750,0
2. Personal civil, incluido los gastos de viaje a la zona de la misión	11 750,0	3 760,0	15 510,0
3. Construcción y conservación de locales	520,0	2 990,0	3 510,0
4. Operaciones de vehículos	440,0	6 150,0	6 590,0
5. Operaciones de aviones	0,0	7 250,0	7 250,0
6. Comunicaciones	230,0	3 300,0	3 530,0
7. Equipo diverso	50,0	980,0	1 030,0
8. Suministros, servicios, fletes y gastos de apoyo diversos	<u>1 160,0</u>	<u>1 150,0</u>	<u>2 310,0</u>
Total	<u>15 460,0</u>	<u>43 480,0</u>	<u>58 940,0</u>

- (1) Necesidades previstas para la ONUSAL antes de la prórroga, es decir, para un período de 10 meses comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1992.
- (2) Necesidades estimadas para la prórroga de las operaciones de la ONUSAL, es decir, desde aproximadamente mediados de enero hasta el 31 de octubre de 1992.
- (3) Necesidades estimadas combinadas para la prórroga de las operaciones de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992.
